



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 24 MAY 2002

VISTO el Expediente S.C. N° 049/02 y los Informes N° 092/02, y N° 125/02 referidos a la auditoría practicada sobre la Obra Pública de la Municipalidad de Ushuaia denominada "SANEAMIENTO MACIZO 92 SECCIÓN L"; y

CONSIDERANDO:

Que se practicó la revisión sobre las actuaciones instrumentadas para la Obra mencionada a través de los Expedientes Municipales N° 5826/00, N° 1091/01, N° 1267/01, N° 1954/01 y N° 4245/01, determinando una contratación por la suma total de Pesos NOVENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SIETE, CON 02/100 (\$99.807,02) con la firma INGECON S.R.L.

Que, de acuerdo al detalle expresado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, se han producido observaciones sobre tales actuaciones.

Que corresponde requerir a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos las respuestas correspondientes a las observaciones mencionadas precedentemente en un plazo perentorio

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la Presente, según lo estipulan los Artículos 2°, Inc. b) y 4°, Incisos b) y f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

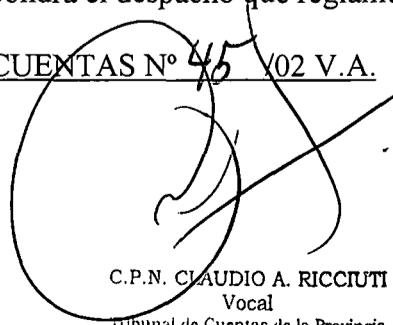
RESUELVE:

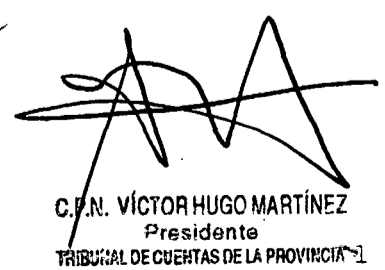
ARTICULO 1°.- Formular las OBSERVACIONES sobre las actuaciones instrumentadas por la Municipalidad de Ushuaia correspondientes a la Obra Pública denominada " SANEAMIENTO MACIZO 92 SECCIÓN L", a través de los Expedientes Municipales N° 5826/00, N° 1091/01, N° 1267/01, N° 1954/01 y N° 4245/01, por la suma total de Pesos NOVENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SIETE, CON 02/100 (\$ 99.807,02), que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, concediendo al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, para la instrumentación de la respuesta del caso.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 1°, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 45/02 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Conferenció:
Revisó:
Revisó:

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Argentinos son y serán Argentinos"



ANEXO I - RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 45702 V.A.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

OBRA: SANEAMIENTO MACIZO 92 SECCIÓN L

OBSERVACIONES

1.- Entendiendo que la Inspección de Obra se realiza en forma concomitante con el desarrollo de la misma, la comunicación y gestión de autorizaciones que involucran economías y/o demasías deben realizarse en forma previa a la realización de las mismas. A fojas 343/6 luce el Informe D.I.O.P. N° 87/01, de fecha 12 de Abril de 2001 (12 días después de haberse labrado el Acta de Recepción Provisoria) suscripto por el Inspector de Obra – Tec. Marcelo Moreyra, donde se especifican demasías en los Ítems TERRAPLEN Y TRASLADO DE CASILLA por un monto de \$22.365,03 lo que significa un incremento de 28,9% del monto del contrato. No obra en el expediente documentación que certifique la comunicación en tiempo, a las autoridades que corresponden de tales novedades y su respectiva autorización para la realización de los trabajos.

Observando esta instancia, que si se cumplió con lo especificado en pliegos en: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el Artículo 1° Alcance del Item 1: Limpieza y Destronque y en el Artículo 2° Alcance del Item: Excavación, al final del segundo párrafo dice “Asimismo incluye el perfilado y la compactación de la subrasante (0,30M).” El adicional del Item TERRAPLEN se habría detectado antes de labrarse el Acta de Medición N° 1.

Además, junto al Acta de Medición N° 1, debería encontrarse la definición de los perfiles con los que se determinaron los volúmenes certificados.

2.- No consta en el Expediente documentación que certifique que la empresa contratista cumplió con lo especificado en:

CLAUSULAS ESPECIALES – 11° C.E.: Servicios de Inspección

\*- Suscripción revista VIVIENDA por dos años.

\*- Un reloj para control de personal tipo TW 3000

3.- En el Expediente no hay documentación que certifique que la empresa contratista haya dado cumplimiento a lo especificado en:

ESPECIFICACIONES TECNICAS – Art. 10°: - Alcance del Item 10 – Planos Conforme a Obra.

T.O.P.
Revisó:
Confesiones:
Contratista:
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Argentinos son y serán Argentinos”

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA